



Lima, 13 de Junio de 2025

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2025-DP/OGA

### VISTOS,

El Informe N° 001094-2025-DP/OGA-OA de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 000210-2025-DP/OGA-OA/UFCP conteniendo el Informe Técnico N° 014-2025-DP/OGA-OA/UFCP, ambos de fecha 10 de junio de 2025, y emitidos por la Unidad Funcional de Control Patrimonial

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que tiene como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en los diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24 del mencionado dispositivo considera generador de RAEE (en adelante, a “(...) *toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real*”;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 25 del mismo cuerpo legal señala, entre otras, como obligación del generador “*Entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello*”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada - conforme a la modificatoria dispuesta por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 - “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles*”



*Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” (en adelante: la Directiva) con la cual se regulan los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;*

Que, el rubro IV de la Directiva define a la Donación como aquel: “(...) acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE (...); *e indica que los Sistemas de Manejo de RAEE “(...) se conforman para asegurar el manejo ambientalmente adecuado de los RAEE. Puede ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores).”;*

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva establece, que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, el numeral 7.2.de la Directiva regula lo pertinente al procedimiento así como los aspectos referidos a la publicación, presentación y contenido de las solicitudes, criterios de prelación, plazos, elaboración del informe técnico, entre otros, para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, indicando en su numeral 7.2.4 que los Sistemas de Manejo RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad, dentro del cronograma publicado, prescribiendo en el numeral 7.2.10 del mismo dispositivo, que determinado el donatario la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación; disponiendo que en el plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, la Oficina General de Administración emita la resolución aprobando la donación, de encontrarlo conforme, a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000025-2024-DP/OGA, de fecha 13 de mayo de 2025, se aprueba la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de sesenta y siete (67) bienes muebles patrimoniales, descritos en el Anexo N° 01 de la mencionada resolución;

Que, mediante Oficio N° 000105-2025-DP/OGA-OA, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento remite a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la Resolución Administrativa N° 000025-2025-DP/OGA, y solicita su publicación en su portal institucional; lo que es atendido conforme a lo indicado por dicha entidad con su Oficio N° 0370-2025-EF/54.05, por el plazo del 21 de mayo al 04 de junio de 2025;

Que, dentro del período comprendido entre el 21 de mayo y el 03 de junio de 2025, se presentaron veintiún (21) solicitudes de empresas calificadas para el Sistema de Manejo de RAEE, aprobados por el MINAM existiendo, por tanto, existiendo pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE se aplicaron los criterios señalados en el numeral 7.2.6 de la Directiva, razón por la cual se procedió con el sorteo correspondiente participando del mismo diecisiete (17) de los solicitantes, al haberse identificado 04 empresas beneficiadas en procedimientos de donación anteriores;

Que, producto del sorteo realizado el 09 de junio de 2025, resultó ganadora la empresa ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C., presentada con el expediente N° 25-00009954 de fecha 22 de mayo de 2025, conforme quedo asentado en el Acta de Sorteo de donación de 67 bienes dados de baja – RAEE, Resolución Administrativa N° 000025-2025-DP/OGA, de dicha fecha;

Que, con el Informe Técnico N° 014-2025-DP/OGA-OA/UFCP, la Unidad Funcional de Control Patrimonial recomienda la donación de sesenta y siete (67) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE mediante



Resolución Administrativa N° 000025-2025-DP/OGA, a favor del Sistema Individual REVIRESA E.I.R.L., al cumplirse las disposiciones, el procedimiento y requisitos señalados en la Directiva;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Finanzas y la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Despacho Presidencial;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo N° 098-2024-PCM, Resolución N° 0044-2024-DP/SG, y Resolución N° 0046-2024-DP/SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones; el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. - Donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja**

**APROBAR** la disposición en la modalidad de donación de sesenta y siete (67) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, mediante Resolución Administrativa N° 000025-2025-DP/OGA de fecha 13 de mayo 2025, a favor de la empresa ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERÚ S.A.C., los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2. - Notificación al donatario**

**ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento notificar la presente resolución al Sistema Colectivo ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERÚ S.A.C. – E&V TECH PERÚ S.A.C, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de expedida la presente.

**Artículo 3. - Entrega física de los bienes**

**DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial entregue al donatario los bienes muebles patrimoniales del Anexo N° 01 de la presente resolución, mediante el Acta de entrega – Recepción correspondiente, conforme normativa vigente.

**Artículo 4. - Notificación a la DGA**

**ENCARGAR** que la Oficina de Abastecimiento remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

**Artículo 5. - Publicación**

**DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia e intranet de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**«KATTY MIRIAM RODRIGUEZ SALDAÑA»  
«JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION »  
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN»  
Despacho Presidencial**